

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 61

Jueves, 31 de marzo de 2005

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 1 y 2

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 2 a 9

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ..... 9 y 10

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ..... 10 y 11

Diversos Ayuntamientos ..... 11 a 28

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia ..... 28

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1105/05

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnationes

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos  
59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a D. GERMÁN MATEOS GALÁN, a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, de fecha 18 de Febrero de 2005:

Visto su escrito de fecha 15 de febrero de 2005, por el que formula recurso de alzada contra las providencias de apremio 05/04/010549040, 05/04/013075080 y 05/04/013075181, solicitando la anulación de las mismas por considerarlas contrarias a derecho, esta Dirección Provincial RESUELVE DES-ESTIMAR por EXTEMPORÁNEO, el recurso de alzada interpuesto, CONFIRMANDO las providencias de apremio recurridas, así como proceder a la



DEVOLUCIÓN de las cantidades ingresadas en exceso para la liquidación de dichas providencias de apremio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.i, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE

de 14-07-98) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. salvo cuando la Resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 €, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Director Provincial P.D.: La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, *Purificación Bermejo Martín*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 817/05

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento**

**Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 49/04 de LA Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 25 de Febrero de 2005

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

### MODIFICACIÓN PUNTUAL USO COMERCIAL Y DOTACIONAL

#### De las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arenas de San Pedro

**Redactor:** Servicios Técnicos Municipales

### ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Objeto de la presente modificación



3. Situación actual
4. Modificación
5. Justificación legal de la modificación
6. Justificación técnica de la modificación

## 1.- ANTECEDENTES.

### PLANEAMIENTO VIGENTE

Las Normas Subsidiarias Municipales de Arenas de. San Pedro, aprobadas definitivamente el 28 de junio de 1996.

Con posterioridad a esta aprobación definitiva y debido a circunstancias de interés general, se elaboraron diversos expedientes de modificación puntual que a continuación se mencionan

Modificación Puntual 1, con aprobación definitiva el 30/07/1998

Modificación Puntual cambio de ordenanza en terrenos sitos en Ctra de Ávila, con aprobación definitiva el 29/06/1999

Modificación Puntual de cambios de alineación en calle del Prado y en la alineación oeste de la calle Pedro Garavito, con aprobación definitiva el 23/07/1999

Modificación Puntual, expte. Pto. 31/99, con aprobación definitiva el 10/02/2000

Modificación Puntual, expte. Pto. 29/99, con aprobación definitiva el 9/03/2000

Modificación Puntual en UE 5, con aprobación definitiva el 30/07/2003

Modificación Puntual paraje la Francesa (pto. 26/01), con aprobación definitiva el 21/06/2002

## 2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente modificación es alterar las superficies del u comercial, con el fin de mejorar este tipo de actuación, así como la libre competencia con las existentes, ofreciendo al ciudadano precios ‘ competitivos, y ampliar los usos permitidos en suelos destinados a dotaciones por el planeamiento, para mejorar la prestación de servicios públicos a los vecinos

## 3.- SITUACIÓN ACTUAL.

a) Actualmente el uso comercial está tipificado en cuatro categorías:

- 1ª.- Minorista con superf. de venta menor de 150 m2
- 2ª.- Minorista con venta entre 150 y 300 m2
- 3ª.- Minorista con superf. de venta entre 300 y 600 m2
- 4ª.- Mayorista

b) Las Ordenanzas 12 y IV, DOTACIONES, de Arenas y Anejos, respectivamente, establecen las normas urbanísticas de aplicación al suelo urbano, destinado a dotaciones. Entre los usos permitidos no figura el de instalaciones vinculadas a la prestación de servicios públicos.

## 4.- MODIFICACIÓN.

a) Se propone modificar las superficies de venta con arreglo a lo siguiente:

- 1ª.- Minorista con superficie de venta hasta 150 m2
- 2ª.- Minorista con superficie de venta entre 150 y 1.000 m2
- 3ª.- Minorista con superficie de venta entre 1.000 y 3.000 m2
- 4ª.- Mayorista



b) Se pretende añadir a los usos permitidos en las Ordenanzas 12 y IV-Dotaciones, el uso de "Instalaciones Vinculadas a la Prestación de Servicios Públicos"

#### 5.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Las modificaciones se redactan conforme a lo dispuesto en el art 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, considerando que no se produce aumento de edificabilidad, ni de densidad de población, al no modificarse ningún parámetro de ocupación, altura o volúmenes.

#### 6.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La modificación a, se justifica en base a que la introducción de las nuevas superficies, abre un amplio abanico para la implantación del creciente mercado comercial, sobre todo de tipo alimenticio, obteniéndose como contrapartida una mayor competitividad en precios que siempre revertirá en el consumidor final.

En cuanto a la modificación b, la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, cada vez más amplios y especializados, es un logro a conseguir por todos los Ayuntamientos, por ello se hace necesario la ampliación de los usos permitidos en los suelos urbanos, destinados a dotaciones por el Planeamiento Urbanístico, para la instalación de estos servicios públicos. Tampoco en este caso se produce aumento de edificabilidad, ni de densidad de población al no alterarse ningún parámetro urbanístico.

Arenas de San Pedro, a 2 de julio de 2004.

Vº Bº, la Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunarriz*.

El Técnico Municipal, *Antonia Vaquero Sánchez*.

#### 7.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Documento normativo: pagina 50 (actual)

Documento normativo: pagina 50 (modificado)

Documento normativo: página 96 (actual)

Documento normativo: página 96 (modificado)

Documento normativo: página 105 (actual)

Documento normativo: página 105 (modificado)

#### Documento Normativo: página 50 (actual)

##### 2.02.07.04.- Comercial

\* Definición: Locales destinados a la compra-venta de mercancías.

\* Categorías:

1ª.- Minorista con superf. De venta menor de 150 m2.

2ª.- Minorista con superf. De venta entre 150 y 300 m2.

3ª.-Minorista con superf. De venta entre 300 y 600 m2.

4ª .- Mayorista.

\* Condiciones

- En cat. 1ª: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 150 m2 de instalación.
- En cat. 2ª: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 100 m2 de instalación.
- En cat. 3ª: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 75 m2 de instalación.

##### 2.02.07.05- Deportivo

\* Definición: Instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas, piscinas y similares.



\* Condiciones: 1 plaza de aparcamiento ( 25 m2) por cada 50 m2 de instalación partir de los 250 m2 de superficie o por cada 50 personas (sean usuarios o espectadores)

#### 2.02.07.06.- **Docente**

\* Definición: Espacios y edificaciones destinados a labores docentes.

\* Condiciones: Según las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

1 Plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 50 m2 de instalación de nueva planta.

#### 2.02.07.07.- **Espectáculos y recreativo:**

\* Definición: Locales e instalaciones destinadas al público con fines cultural y/o recreativos (cines, discotecas, bingos y similares), billares, boleras, etc.

\* Categoría: 1ª.- Cines, teatros, circos y similares.

2ª.- Discotecas, boleras, bingos y similares.

3ª.- Salones de máquinas recreativas o de juego.

4ª.- Restaurante, cafeterías y bares.

\* Condiciones: Según la legislación vigente.

1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 25.

#### **Documento Normativo: página 50 (modificada)**

##### 2.02.07.04 .- **Comercial**

\* Definición: Locales destinados a la compra- venta de mercancías.

\* Categorías:

1ª.- Minorista con superf. De venta hasta 150 m2.

2ª.- Minorista con superf. De venta entre 150 y 1.000 m2.

3ª.- Minorista con superf. De venta entre 1.000 y 3.000 m2.

4ª.- Mayorista.

- \* Condiciones - En cat. 1ª: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 150 m2 de instalación.
- En cat. 2ª: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 100 m2 de instalación.
- En cat. 3ª: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 75 m2 de instalación.

##### 2.02.07.05.- **Deportivo**

\* Definición: Instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas, piscinas y similares.

\* Condiciones: 1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 50 m2 de instalación partir de los 250 m2 de superficie o por cada 50 personas (sean usuarios o espectadores).

#### 2.02.07.06.- **Docente**

\* Definición: Espacios y edificaciones destinados a labores docentes.

\* Condiciones: Según las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

1 Plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 50 m2 de instalación de nueva planta.

#### 2.02.07.07.- **Espectáculos y recreativo:**

\* Definición: Locales e instalaciones destinadas al público con fines cultural y/o recreativos (cines, discotecas,, bingos y similares), billares, boleras, etc.



- \* Categoría: 1ª.- Cines, teatros, circos y similares.
- 2ª.- Discotecas, boleras, bingos y similares.
- 3ª.- Salones de máquinas recreativas o de juego.
- 4ª.- Restaurante, cafeterías y bares.

\* Condiciones: Según la legislación vigente.

1 plaza de aparcamiento (25 m2) por cada 25.

**Documento Normativo: página 96 (actual)**

2.04.01.12.- **ORDENANZA 12.**

### **DOTACIONES**

Gestión:

\* Licencia municipal directa

\* Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea o redacción de Estudio de Detalle o desarrollo de Unidad de Actuación.

Tipología de la edificación:

\* Se admiten todas las tipologías edificatorias

Uso característico:

Usos permitidos:

\* Asistencial en todas sus categorías

\* Deportivo

\* Docente

\* Espectáculos y recreativo en categoría 1ª y 2ª

\* Garaje-aparcamiento en categoría 2

\* Oficina

\* Religioso en todas sus categorías

\* Salas de reunión en todas sus categorías

\* Sanitario en todas sus categorías

\* Vivienda (como dependencia auxiliar, guarda,...)

Condiciones de parcela:

\* Superficie mínima: Existente

\* Fachada mínima : Existente

\* En el interior : Existente

Superficie edificable:

Se aplicarán las condiciones de la Ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes.

| Condiciones de volumen: | Máxima | Mínima |
|-------------------------|--------|--------|
|-------------------------|--------|--------|

|                      |     |        |
|----------------------|-----|--------|
| * Número de plantas: | (2) | Tres - |
|----------------------|-----|--------|

|                |     |       |
|----------------|-----|-------|
| * Altura (m) : | (2) | 10,50 |
|----------------|-----|-------|

|                |  |            |
|----------------|--|------------|
| * Semisótanos: |  | Permitidos |
|----------------|--|------------|

|                 |     |            |
|-----------------|-----|------------|
| * Entreplantas: | (3) | Permitidos |
|-----------------|-----|------------|

|              |  |            |
|--------------|--|------------|
| * Desvanes : |  | Permitidos |
|--------------|--|------------|

\* Pendiente máxima de cubierta:



Edificabilidad sobre solar neto

Se aplicarán las condiciones de la Ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes.

Observaciones:

(1) La categoría 3ª(cementerio) solamente podrá establecerse como ampliación del existente.

(2) Excepcionalmente, el Ayuntamiento, podrá permitir que se sobrepase esta altura con torreones u otros elementos que

**Documento Normativo: página 96 (modificado)**

2.04.01.12.- **ORDENANZA12:**

### **DOTACIONES**

Gestión:

\* Licencia municipal directa

\* Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea o redacción de Estudio de Detalle o desarrollo de Unidad de Actuación.

Tipología de la edificación:

\* Se admiten todas las tipologías edificatorias

Uso característico:

Usos permitidos:

\* Asistencial en todas sus categorías

\* Deportivo

\* Docente

\* Espectáculos y recreativo en categoría 1ª y 2ª

\* Garaje- aparcamiento en categoría 2ª

\* Oficina

\*Religioso en todas sus categorías

\*Salas de reunión en todas sus categorías

\*Sanitario en todas sus categorías

\*Vivienda (como dependencia auxiliar, guarda...)

\* Instalaciones vinculadas a prestación de servicios públicos

Condiciones de parcela:

\* Superficie mínima: Existente

\* Fachada mínima : Existente

\* En el interior : Existente

Superficie edificable:

Se aplicarán las condiciones de la Ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes.

Condiciones de volumen:      Máxima                      Mínima

\* Número de plantas: (2)      Tres

\* Altura (m) : (2) 10'50

\* Semisótanos:                      Permitidos

\* Entreplantas: (3)                      Permitidos

\* Desvanes :                      Permitidos

\* Pendiente máxima de cubierta:



Edificabilidad sobre solar neto

Se aplicarán las condiciones de la Ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes.

Observaciones:

(1) La categoría 3ª(cementerio) solamente podrá establecerse como ampliación del existente.

(2) Excepcionalmente, el Ayuntamiento, podrá permitir que se sobrepase esta altura con torreones u otros elementos que

**Documento Normativo: página 105 (actual)**

2.04.02.04.- **ORDENANZA IV:**

### **DOTACIONES**

Gestión:

\* Licencia municipal directa

\* Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea ó redacción de Estudio de Detalle

Tipología de la edificación:

\* Se admiten todas las tipologías edificatorias

Uso característico:

Usos permitidos:

\*Deportivo

\*Sanitario en categoría 1ª

Condiciones de parcela.

\*Superficie mínima: Existente

\*Fachada mínima: Existente

\*En el interior: Existente

Superficie edificable:

Se aplicarán las condiciones de la ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes

Condiciones de volumen:      Máxima,              Mínima

\*Numero de plantas: (1)      DOS

\* Altura (m):              (1)      7'50

\*Semisótanos:                      Permitidos

\*Entreplantas:                      Prohibidas

\*Desvanes:                      Permitidos

\* Pendiente máxima de cubierta:

Edificabilidad sobre solar neto:

Se aplicarán las condiciones de la ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes.

Observaciones:

(1) Excepcionalmente, el Ayuntamiento, podrá permitir que se sobrepase esta altura con torreones u otros elementos que realcen la singularidad de edificio dotacional.



Documento Normativo:página 105 (modificado)

2.04.02.04. - ORDENANZA IV:

### DOTACIONES

Gestión:

- \* Licencia municipal directa
- \* Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea o redacción de Estudio de Detalle

Tipología de la edificación:

- \* Se admiten todas las tipologías edificatorias

Uso característico:

Usos permitidos:

- \*Deportivo
- \*Sanitario en categoría 1ª
- \*Instalaciones vinculadas a la prestación de servicios públicos

Condiciones de parcela.

- \*Superficie mínima: Existente
- \*Fachada mínima: Existente
- \* En el interior: Existente

Superficie edificable:

Se aplicarán las condiciones de la ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre los que afecten a los solares colindantes

Condiciones de volumen: Máxima Mínima

- \*Numero de plantas: (1) DOS
- \* Altura (m): (1) 7'50
- \* Semisótanos: Permitidos
- \* Entreplantas: Prohibidas
- \*Desvanes: Permitidos
- \*Pendiente máxima de cubierta:

Edificabilidad sobre solar neto:

Se aplicarán las condiciones de la ordenanza que permita un mayor aprovechamiento de entre las que afecten a los solares colindantes.

Observaciones:

(1) Excepcionalmente, el Ayuntamiento, podrá permitir que se sobrepase esta altura con torreones u otros elementos que realcen la singularidad de edificio dotacional.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1:137/05

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 7/05 (Contratos de obras)

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: obra "Cerramiento de pasillos, patios, cubrición de rampas, accesos y dotación de incendios del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila"

Lugar de ejecución: Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila

Plazo de ejecución: 6 meses



3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 366.752,41 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

Teléfono: 920-357150.

Telefax: 920-357150.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo C. Subgrupo 1 a 9. Categoría d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Fecha límite de presentación: 13 de abril de 2005

Documentación a presentar: la señalada en la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

Localidad: Ávila.

Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de sub-

sanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 15 de abril de 2005, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 15 de abril.

Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 22 de marzo de 2005

El Presidente del Área de Presidencia, Régimen Interior y Asuntos Europeos, *Miguel Ángel Sánchez Caro* (P.D. 09-07-03)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.136/05

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

**EDICTO**

Habiendo sido depositado el vehículo marca FIAT modelo TIPO, matrícula M5885-KL, en depósito municipal del Polígono Industrial, como consecuencia de su abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, EL PINCHO RICO S.L., en virtud de lo dispuesto en el artícu-



lo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio C/ BIENVENIDO SÁNCHEZ CHALET, 9 de LA COLILLA (ÁVILA) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila. 17 de marzo de 2005

El Tte. Alcalde Delegado de Medio ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.159/05

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo 200D, matrícula GC-1884-BX, en depósito municipal del Polígono Industrial, como consecuencia de su abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, D. MANUEL CABRERA SAAVEDRA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio C/ CRUZ DE PIEDRA, 7-A-2 de LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS

presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 23 de marzo de 2005

El Tte. Alcalde Delegado de Medio ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 749/05

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

### EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, reunido en sesión de carácter ordinario celebrada el 18 de enero de 2005, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento Estudio de Detalle instado por D. Juan Manuel Rivero Crespo, y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Castelo Parra, consistente en el desarrollo del Sector 1, dentro del paraje "Los Chapales", junto a la carretera de El Arenal por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la ley de Urbanismo de Castilla y León, se remite el presente edicto a efectos de su eficacia y entrada en vigor.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

En Mombeltrán, a 22 de febrero de 2005.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 750/05

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

### EDICTO

Por el presente y habiendo sido adoptado acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en Sesión de carácter ordinario celebrada el 18 de enero de 2005, se procede a la publicación de su contenido, según transcripción literal del correspondiente Acta de la sesión:



PUNTO CUARTO: Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por D. Manuel Rivero Crespo para el Sector 1 - Paraje Los Chapales.

A continuación se dio cuenta del expediente en trámite para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación del Sector 1 - Paraje Los Chapales, redactado por D. Juan Manuel Castelo, a iniciativa de D. Juan Manuel Rivero Crespo, y RESULTANDO: Que aprobado el Estudio de Detalle por Resolución de junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2004, el expediente fue sometido a información pública por el plazo de un mes, habiendo sido asimismo solicitados los informes preceptivos a que hace referencia el Art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el informe del Secretario de la Corporación sobre la normativa de aplicación y la tramitación a seguir, de conformidad con el Art. 154 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por el que se atribuye al Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle y en virtud de lo dispuesto en el Art. 22.2 c) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que asigna la atribución al Pleno.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Jesús Román Serrano, emitido con fecha 10 de diciembre de 2004, la Corporación acordó, por unanimidad de los siete miembros asistentes, de los nueve que de hecho y de derecho integran la misma, como resultado de abstenerse en la votación el Concejel D. Juan Manuel Rivero Crespo:

**Primero:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, para la ordenación del Sector 1 - Paraje Los Chapales, redactado por D. Juan Manuel Castelo, a iniciativa de D. Juan Manuel Rivero Crespo, con las siguientes modificaciones respecto de la aprobación inicial.

- Según la reclamación presentada por Dña. Ascensión, para modificar el trazado de la calle paralela a la carretera y no dividir su finca en dos, de forma que se ha modificado el trazado de la calle elevándolo hasta el límite posterior.

- Según la reclamación presentada por D. Manuel Blázquez Dégano, para señalar que tienen una calle privada entre cuatro parcelas y que el plano catastral está erróneo, de forma que se ha integrado el acceso privado en al red de las calles públicas.

- Se han subsanado las deficiencias observadas en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo emitido con fecha 25 de junio de 2004, completando la documentación y las edificabilidades totales para no superar el 0,5 m2/m2.

- Se ha modificado la alineación respecto de la carretera de El Arenal, siguiendo la línea de las viviendas situadas al oeste, pertenecientes a Promociones López Crespo.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad y a los interesados.

**Tercero:** Notificar el acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle.

**Cuarto:** Publicar el Acuerdo en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y como Anexo, en el de la Provincia se publicará la memoria vinculante y las normas urbanísticas, así como una relación de los demás documentos tanto escritos como gráficos.

**Quinto:** notificarlo de forma individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, con indicación de los recursos que procedan contra el presente acuerdo."

Contra este Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en el «Boletín Oficial de Castilla y León» -última inserción- (Arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

Si no se estima oportuno la interposición del Recurso de Reposición, los interesados podrán formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla



y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente señalada (Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de presentarse Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto aquél expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mombeltrán a 22 de febrero de 2005.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

## ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR 1 "PARAJE LOS CHAPALES" EN CARRETERA DE EL ARENAL MOMBELTRAN (ÁVILA)

PROMOTOR MANUEL RIVERO CRESPO

### ANEXO:

#### ÍNDICE

#### 0.- INTRODUCCIÓN

- 0.1. Encargo del Estudio de Detalle
- 0.2. Fines y Objetivos
- 0.3. Situación y Delimitación del Estudio
- 0.4. Determinaciones y Finalidad
- 0.5. Información Urbanística

#### 1.- OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO

- 2.1. Disposición de carácter general
- 2.2. Ámbito territorial
- 2.3. Vigencia del Planeamiento
- 2.4. Efectos
- 2.5. Delimitación espacial

#### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

#### 5.- PLANOS

- 5.0. Plano de situación
- 5.1. Emplazamiento del Sector 1, Parcelación
- 5.2. Plano de Ordenación I, Nueva Parcelación, Viales
- 5.3. Plano de Ordenación II, Zonificación
- 5.4. Plano de Ordenación III, Cesiones
- 5.5. Unidades de Actuación



## 0.- INTRODUCCIÓN

### 01. Encargo del Estudio de Detalle:

Es el autor del encargo del presente Estudio de Detalle D. Juan Manuel Rivero Crespo, con domicilio en Mombeltrán (Ávila), calle Canalejas, nº 2, provisto de DNI. Número 06.579.678, en su propio nombre y representación y en calidad de propietario de terrenos en dicho Sector.

### 02. Fines y objetivos:

Se define el presente Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento previo al desarrollo, del Sector 1, el cual se ubica a lo largo de la carretera de Mombeltrán a El Arenal, con la que limita por el aire Sureste y se relaciona con el resto de núcleo de población urbana de Mombeltrán.

El estudio de la parcelación propuesto se encuentra definido y evaluado en la documentación técnica que se desarrolla, ajustándose a los planos de Ordenación que se adjuntan con el resto del Estudio, y pendiente únicamente de su replanteo definitivo sobre el terreno.

El sistema de viales se estructura según el esquema definido en las Normas Urbanísticas de Mombeltrán dando continuidad al trazado planteado por el Oeste en zona urbanizada hasta su encuentro con la carretera de El Arenal en su límite Este, a través de intersección a definir por el Ayuntamiento.

Se redacta el presente Estudio de Detalle con la mayor celeridad para poder acometer la tramitación del expediente, relativo a la definición de parcelas y espacios complementarios que integran el suelo urbano de este Sector, ante la demanda de edificación en la localidad lo que ayudará a fomentar la construcción y la actividad turística del Municipio.

La documentación que recoge el presente Estudio de Detalle se corresponde con la relacionada en el Artículo 136 del RUCyL.

### 03. Situación y Delimitación del Estudio.

La superficie de suelo parcelada, e integrante del Estudio de Detalle, se encuentra situada en la zona Noroeste del núcleo urbano y se dispone longitudinal a la carretera de Mombeltrán a El Arenal.

### 04. Determinaciones y Finalidad:

Los Estudios de Detalle se pueden formular cuando sea preciso completar, o en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes urbanísticos para suelo urbano y en los Planes Parciales. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes; y/o
- b) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones del planeamiento, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes al sector motivo del Estudio.

La finalidad de la redacción del Estudio de Detalle viene determinada por los Artículos 65 y 66 de la Normativa Urbanística Estatal sobre Régimen del Suelo, habiéndose observado las determinaciones recogidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de Enero.

### 05. Información urbanística.

El Municipio de Mombeltrán cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito Municipal, como instrumento de ordenación y ejecución de cualquier tipo de actuación prevista

Entre los sectores integrantes de este planeamiento y con la clave "S-1, Carretera de El Arenal", se desarrolla dicho sector, el cual cuenta con las siguientes características de la ordenación:



### Superficies orientativas

Superficie bruta: 15.730 m<sup>2</sup>

Superficie viario: 2.480 m<sup>2</sup>

### Ordenanzas de aplicación:

Ordenanza 1. Extensión Grado I

Ordenanza 5. Extensión Grado II

Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 30 viv/Ha

Edificabilidad máxima parcela: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aprovechamiento medio: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Uso principal: Vivienda unifamiliar

### Gestión

Figura necesaria: Estudio de Detalle, Proyecto Actuación Urbanística y Proyecto de Urbanización

Plazos: 2 años a partir de la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas

Compromiso: Se deberá crear la Entidad Urbanística Colaboradora Necesaria para que se garantice la conservación de la Urbanización

Propietarios: Polígono 2, Parcelas 258, 260, 261, 262, 263, 265, 391, 412,413

## 1.- OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Surge la redacción del presente Estudio de Detalle ante la necesidad de llevar a cabo una ordenación de terrenos y la organización de alineaciones y retranqueos de las parcelas integradas en el Sector 1, Los Chapales, a lo largo de la carretera de El Arenal, teniendo en cuenta la privilegiada ubicación que ocupa dentro del núcleo urbano, lo que conlleva el impacto medio-ambiental que pueden producir las futuras edificaciones que se desarrollen en la Unidad, distorsionando la imagen urbana del conjunto. Con este fin se pretende crear las normas y condiciones que regulen las actuaciones edificadoras en esta zona así como las derivadas del acondicionamiento de parcelas, movimiento de tierras y levante de cerramientos, sirviendo como imagen integradora del conjunto al entorno en el cual se ubica.

Cualquier tipo de actuación, en lo referente a la composición de fachada y cubiertas de los edificios proyectados en las parcelas deberán contar con el Informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.

El presente Estudio de Detalle estudia la posibilidad de organizar y ordenar el espacio existente, según uso característico contemplado y atendiendo a un programa de demanda existente, sobre la base de la zona demográfica servida.

Todo el proceso de cálculo de necesidades que aquí se desarrolla, se aplicará tanto a las necesidades actuales de una determinada área de influencia, como a sus necesidades futuras.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO

### 2.1: Disposiciones de carácter general.-

El vigente Planeamiento tiene carácter de Normas Urbanísticas de Planeamiento para el Municipio de Mombeltrán, con el contenido y alcance previstos en la vigente Ley del Suelo, Ley 51/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones que lo contemplan.



## 2.2.- Ámbito Territorial.-

Las vigentes Normas Urbanísticas rigen en el Municipio de Mombeltrán, habiendo querido así dotar a dicho localidad de un instrumento de planeamiento adaptado a la realidad actual, de manejo fácil y claro, y que permite abordar la problemática de la construcción en zonas ya consolidadas, así como el desarrollo ordenado de aquellas áreas de uso agrícola o residencial de nueva creación.

En cuanto al carácter subsidiario de las mismas, éstas, sustituyen a un Plan General, instrumento legal de planeamiento no acorde con la capacidad de gestión del Ayuntamiento, ni con el desarrollo previsible.

## 2.3.- Vigencia del Planeamiento.-

Estas Normas entraron en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín oficial de Castilla y León, y su periodo de vigencia será de 8 años, procediéndose a los 4 años a un examen critico por parte de la Administración Local y Autonómica, que juzgue la utilidad de las Normas para ordenar el crecimiento y su posible ajuste a circunstancias no previsibles en este momento.

La fecha de aprobación definitiva de la Revisión de dichas Normas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila fue el 31 de Julio de 2002.

## 2.4.- Efectos.-

Las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito municipal, son de carácter público, ejecutivo y obligatorio.

La publicidad supone el derecho de cualquier ciudadano a consultar la totalidad de su documentación.

La ejecutividad implica la declaración de utilidad publica de las obras previstas en las Normas y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a las mismas.

La obligatoriedad significa el deber jurídico exigible por cualquier persona física o jurídica, en uso de la acción pública.

## 2.5.- Delimitación espacial.-

Las actuales normas se establecen para el entendimiento de la ordenación urbanística que implica, facilidad de su desarrollo y precisión del régimen jurídico. Para esto, es necesario, y así se establece, una división espacial que configura el Territorio Municipal.

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Comprende la presente propuesta una solución específica a las necesidades de consolidación de una zona urbana, adecuada para fomentar la construcción, dentro de un entorno definido y muy apropiado para cualquier tipo de uso contemplado en la Norma, dada la situación privilegiada de los terrenos que conforman las parcelas, lo que amplía las posibilidades de actuación del sector de la edificación en la zona.

La definición y ajuste de alineaciones, retranqueos, espacios abiertos y volúmenes, teniendo en cuenta la ordenanza de aplicación, dentro del programa de reordenación deseado, contempla diversas fases de trabajo correspondientes a otras tantas etapas de realizaciones sucesivas.

**Fase 1.** Desarrollo de los viales públicos creados en la zona y adecuación de espacios para relación e intersecciones con resto de viales. Formación de taludes y contenciones de zonas de actuación.

**Fase 2.** Reestructuración y adecuación de los distintos servicios municipales a la nueva ordenación. Conexión de los servicios existentes con los proyectados y adecuación de las infraestructuras al suelo desarrollado.

**Fase 3.** Contemplaría la nueva edificación en las parcelas definidas, considerando las normas específicas de integración de la construcción al entorno, para evitar la agresión ambiental a través de un deterioro de la imagen urbana.

Estas tres fases de actuación constituyen el programa previsto de ejecución, dentro de la zona definida por la parcela motivo del Estudio de Detalle y su entorno urbano.



Se presenta en la página siguiente la ficha descriptiva del desarrollo de la Parcelación con expresión de la extensión, lindero, frente de parcela y calle de acceso de cada parcela, con datos complementarios relativos a la propuesta de cesiones recogida en el presente Estudio de Detalle.

### ESTUDIO DE DETALLE

#### DEL SECTOR 1 "LOS CHAPALES" – CTRA. DE MOMBELTRAN A EL ARENAL TERMINO MUNICIPAL DE MOMBELTRAN (AVILA)

##### AMBITO:

Sector 1, denominado "Los Chapales", dentro del Suelo Urbano no consolidado, en la carretera de El Arenal, con Ordenanza 4-Extensión, Grado I y Ordenanza 5-Extensión, Grado II, de las Normas Urbanísticas Municipales de Mombeltrán, (Ávila)

| PARCELA CATASTRAL | SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> ) | SUPERFICIE RESULTANTE DEL ESTUDIO DE DETALLE (m <sup>2</sup> ) |          | VIAL DE ACCESO    | ZONA                                                                 |
|-------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 258               | 1.225,00                               | 1.096,00                                                       |          | CALLE A           | Ordenanza 5<br>Extensión-Grado 2<br>(Sup. = 5.609,50m <sup>2</sup> ) |
| 413               | 390,00                                 | 504,00                                                         |          | CALLE A – CALLE B |                                                                      |
| 412               | 800,00                                 | 505,25                                                         |          | CALLE B           |                                                                      |
| 265               | 3.617,00                               | 2.141,25                                                       |          | CALLE B – CALLE C |                                                                      |
| 260               | 1.460,00                               | 1.363,00                                                       |          | CALLE B - CALLE C |                                                                      |
| 263               | 2.991,00                               | 263a                                                           | 1.676,00 | CALLE B - CTRA    | Ordenanza 4<br>Extensión-Grado I<br>(Sup. = 5.624,10m <sup>2</sup> ) |
|                   |                                        | 263b                                                           | 641,00   | CALLE B           |                                                                      |
| 262               | 221,00                                 | 218,00                                                         |          | CARRETERA         |                                                                      |
| 391               | 3.466,00                               | 1.945,10                                                       |          | CALLE A – CALLE B |                                                                      |
| 261               | 1.560,00                               | 1.144,00                                                       |          | CALLE B – CTRA    |                                                                      |
| <b>TOTAL</b>      | <b>15.730,00 m<sup>2</sup></b>         | <b>11.233,60 m<sup>2</sup></b>                                 |          |                   | <b>11.233,60 m<sup>2</sup></b>                                       |

#### SUPERFICIES RELATIVAS A CESIONES AL MUNICIPIO Y VIALES

|                       |                                                |             |             |
|-----------------------|------------------------------------------------|-------------|-------------|
| VIALES                | CALLE A                                        | 320,00 m²   | 2.923,00 m² |
|                       | CALLE B + Zona Aparcamiento Público            | 2.023,00 m² |             |
|                       | CALLE C                                        | 580,00 m²   |             |
| CESIONES AL MUNICIPIO | EQUIPAMIENTOS, (Art. 128, RUCyL)               |             | 786,50 m²   |
|                       | ZONAS VERDES DE USO PUBLICO, (Art. 128, RUCyL) |             | 786,50 m²   |
| TOTAL CESIONES        |                                                |             | 4.333,00 m² |

Se ha previsto la disposición de plazas de aparcamiento, en número suficiente de acuerdo con el Artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según zonas específicas señaladas en planos, disponiendo el resto a lo largo de los viales y carretera de El Arenal.



#### 4.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las Normas de Planeamiento vigentes para el Municipio de Mombeltrán, justifica plenamente la propuesta presentada.

Por otra parte, previa realización de un estudio de necesidades y aprovechamiento de esta clase de actuaciones, considerándolo como un plan sectorial, surge tal iniciativa como respuesta a los gráficos de desarrollo, dentro de un ámbito demográfico definido, situación climática y desarrollo turístico de la zona. La solución adoptada cumple las normas de diseño y calidad, dentro la citada normativa, alineación interior, limite de altura y desarrollo de espacios abiertos.

En cuanto a las normas de actuación, y para su cumplimiento, a continuación se detalla dentro del presente Estudio de Detalle, las Ordenanzas de aplicación:

| <b>ORDENANZA 4</b>              |                              | <b>EXTENSION grado 1º</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEFINICION</b>               |                              | Constituye el desarrollo futuro natural en el entorno del núcleo con viviendas en alta densidad                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>ALINEACIONES</b>             |                              | Las definidas en el plano correspondiente, a fijar en los sectores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PARCELA</b>                  | <b>SUPERFICIE MINIMA</b>     | 250 m2 en nuevas parcelaciones, 125 m2 si las viviendas son de V.P.O.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | <b>FRENTE MINIMO</b>         | 6,0 m en nuevas parcelaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                 | <b>FONDO MINIMO</b>          | 10,0 m en nuevas parcelaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                 | <b>EDIFICABILIDAD</b>        | 0,8 m2/m2 . En todo caso se permitirá la realización de una vivienda de al menos 100 m2, aunque se superen las condiciones de ocupación pero no de altura                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | <b>OCUPACION</b>             | 60 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DENSIDAD DE VIVIENDAS</b>    |                              | No se fija en el suelo consolidado. 30 viv.Ha en los sectores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS</b> |                              | Unifamiliar y bifamiliar en edificación aislada o pareada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>EDIFICACION</b>              | <b>ALTURA MAXIMA</b>         | 6,5m. alero y 9,25 m. cumbrera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                 | <b>PLANTAS MAXIMAS</b>       | II y aprovechamiento bajo cubierta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | <b>RETRANQUEO ALINEACION</b> | No se establece                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                 | <b>RETRANQUEO LATERAL</b>    | No se establece, 3,0 si se abren luces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                 | <b>RETRANQUEO FONDO</b>      | No se establece, 3,0 m si se abren luces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>USOS</b>                     | <b>PRINCIPAL</b>             | Vivienda unifamiliar (1ª) y bifamiliar (3ª)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | <b>PERMITIDOS</b>            | Hotelero y Residencial , Agropecuario (Casetas, Invernaderos y almacenes agrícolas), Industrial categoría 1ª(Taller artesanal), Almacén categoría 1ª(no actividades clasificadas), Comercio categoría 1ª(no molesto y menos 50 pers),Garaje, Oficina, Reunión categoría 1ª( bar, mesón, restaurante o cafetería), Educativo, Social-Sanitario, Deportivo, Religioso, y Espacios Libres |
|                                 | <b>PROHIBIDOS</b>            | Resto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONDICIONES ESTETICAS</b>    | <b>CUBIERTA</b>              | Será inclinada con una envolvente establecida por la altura máxima del alero y pendiente del 40 %. Teja cerámica curva árabe                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                 | <b>VUELOS, CORNISAS</b>      | Solo se permiten vuelos sobre la línea de retranqueo de 1,0 m en vuelo abierto                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                 | <b>FACHADAS</b>              | Acabados en ladrillo visto de tejar , piedra, y revocos en colores tierras o blanco. La carpintería será de madera o metálica pintada en colores oscuros. Se prohíbe el aluminio en su color y blanco                                                                                                                                                                                  |
|                                 | <b>COMPOSICION</b>           | Prohibido composición unitaria de fachada de mas de 15 m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



| <b>ORDENANZA 5</b>       |                       | <b>EXTENSION grado 2º</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEFINICION               |                       | Constituye el desarrollo futuro natural en las zonas mas alejadas del núcleo con viviendas en baja densidad                                                                                                                                                                                   |
| ALINEACIONES             |                       | Las definidas en el plano correspondiente, o a fijar en los sectores                                                                                                                                                                                                                          |
| PARCELA                  | SUPERFICIE MINIMA     | La existente o en nuevas parcelaciones 400 m2. de media, con una superficie mínima de 250 m2                                                                                                                                                                                                  |
|                          | FRENTE MINIMO         | 10,0 m en nuevas parcelaciones                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                          | FONDO MINIMO          | 10,0 m en nuevas parcelaciones                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                          | EDIFICABILIDAD        | 0,6 m2/m2 . En todo caso se permitirá la realización de una vivienda de al menos 100 m2, aunque se superen las condiciones de ocupación pero no de altura                                                                                                                                     |
|                          | OCUPACION             | 50 %                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS    |                       | No se establece en suelo consolidado. 30 viv/ha en los sectores                                                                                                                                                                                                                               |
| TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS |                       | Unifamiliar en edificación aislada o pareada                                                                                                                                                                                                                                                  |
| EDIFICACION              | ALTURA MAXIMA         | 6,5 m alero y 9,25 m. cumbrera                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                          | PLANTAS MAXIMAS       | II y aprovechamiento bajo cubierta.                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                          | RETRANQUEO ALINEACION | 3,0 m. a fachada. Este retranqueo no será aplicable a las construcciones ya realizadas. Se permite el adosamiento en los márgenes de desmonte en las calles de nueva apertura.                                                                                                                |
|                          | RETRANQUEO LATERAL    | 3,0 m excepto en las viviendas pareadas, se permite reducir este retranqueo por acuerdo expreso del vecino o que ya existiera con anterioridad una edificación adosada.                                                                                                                       |
|                          | RETRANQUEO FONDO      | No se establece                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| USOS                     | PRINCIPAL             | Vivienda unifamiliar (1ª)                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                          | PERMITIDOS            | Hotelero y Residencial , Agropecuario (Casetas, Invernaderos y almacenes agrícolas), Industrial categoría 1ª(Taller artesanal), Almacén categoría 1ª(no actividades clasificadas), Comercio categoría 1ª(no molesto y menos 50 pers),Garaje, Oficina, Educativo, Deportivo, y Espacios Libres |
|                          | PROHIBIDOS            | Resto                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CONDICIONES ESTETICAS    | CUBIERTA              | Será inclinada con una envolvente establecida por la altura máxima del alero de 6,5 m y pendiente del 40 %. Teja cerámica curva                                                                                                                                                               |
|                          | VUELOS, CORNISAS      | Solo se permiten vuelos sobre la línea de retranqueo de 1,0 m en vuelo abierto                                                                                                                                                                                                                |
|                          | FACHADAS              | Acabados en ladrillo visto tejar, piedra y revocos en colores tierras o blanco. La carpintería será de madera o metálica pintada en colores oscuros. Se prohíbe el aluminio en su color y blanco                                                                                              |
|                          | COMPOSICION           | Prohibido composición unitaria de fachada de mas de 15 m.                                                                                                                                                                                                                                     |

## 5.- ESTUDIO ECONÓMICO

El estudio económico recoge las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

El alcance económico de la actuación recogida en el presente Estudio de Detalle, relativa al sector S-1, asciende a la cantidad de CIENTO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS.- (100.970 Euros).

El desglose de la valoración económica prevista correspondería a la gestión y tramitación de las Unidades de Actuación, UA-I y UA-11, con arreglo al sistema de viales y servicios urbanísticos desarrollados en el presente Estudio de Detalle.

Mombeltrán, a 10 de julio de 2004.

El Arquitecto-redactor, *Juan Manuel Castelo Parra, Arquitecto colegiado 1.017.*



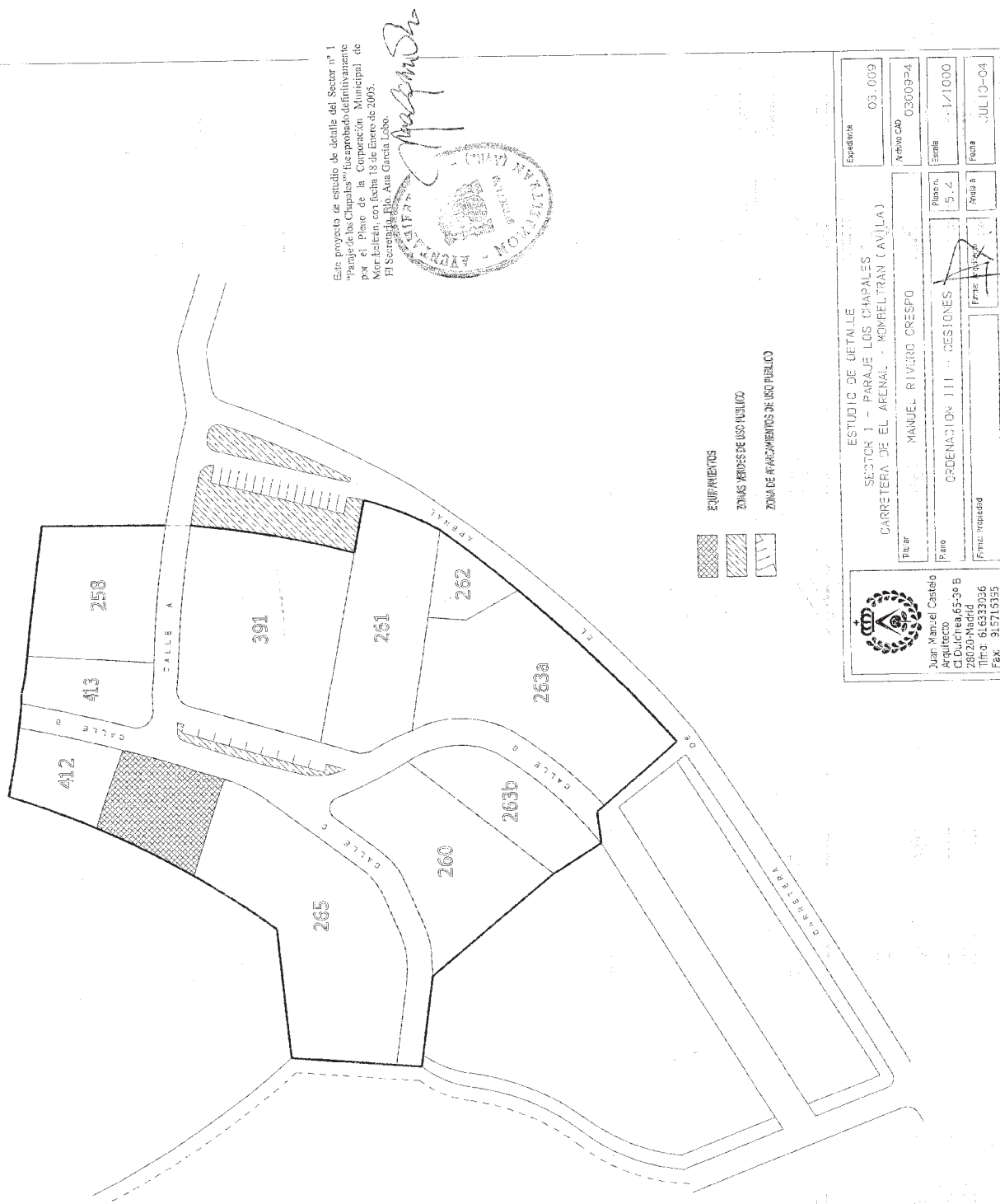


Este proyecto de estudio de detalle del Sector n° 1 "Paraje de los Chapales" fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Montebellina con fecha 18 de Enero de 2005.



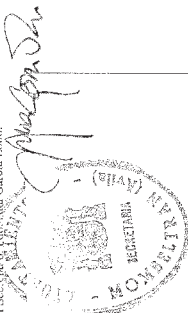
|                                                                                                                          |         |                                                                                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                                       |         | <b>Juan Manuel Castañeda</b><br>Arquitecto<br>C. Dalmeida, 65-39 B<br>28010-Madrid<br>Tlf: 612371306<br>Fax: 612371305 |                   |
| <b>ESTUDIO DE DETALLE</b><br><b>SECTOR 1 - PARAJE LOS CHAPALES</b><br><b>CARRITERA DE EL ARENAL - MIMBELTRAN (AVILA)</b> |         | <b>MANUEL RIVERO GRESPO</b>                                                                                            |                   |
| Títulos                                                                                                                  | Planos  | ORZENACION 1 + PARCELACION - VILES                                                                                     | Fecha Prop. 25/01 |
| Fecha                                                                                                                    | Hoja 3  | 5,2                                                                                                                    | Fecha 11/04/04    |
| Escala                                                                                                                   | Hoja 2  | 1/1000                                                                                                                 | Fecha             |
| Archivo CAD                                                                                                              | 03C09F2 | 03.009                                                                                                                 | Escala            |

[illegible]





Este proyecto de estudio de detalle del Sector 1 Paraje de los Chapales<sup>100</sup> fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Mombeltrán, con fecha 18 de Enero de 2005.



|                                                                                                          |                                                                                                       |                       |                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | ESTUDIO DE DETALLE<br>SECTOR 1 - PARAJE LOS CHAPALES<br>CARRETERA DE EL ARENAL - MONTEILLO (AV. I.A.) |                       | Expediente<br>63.009                                                                                  |
|                                                                                                          | Titular<br>MANUEL RIVERO CRESPO                                                                       | Activo CIB<br>03009-5 | Fecha<br>1/10/00                                                                                      |
| Plano<br>UNIDAD DE ACTUACION                                                                             | Sembr.<br>5,5                                                                                         | Área a<br>11,5        | Fecha<br>JUL 10-01                                                                                    |
| Firma Propietario<br> |                                                                                                       |                       | Firma Act. CIB<br> |
| Juan Manuel Castells<br>Arq. U.D. 65-29-B<br>28020-Madrid<br>Tlfno. 616333016<br>Fax. 915716395          |                                                                                                       |                       |                                                                                                       |



Número 1.111/05

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día catorce de marzo de dos mil cinco, se ha aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2005.

El que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde Recurso de Reposición previo el contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica tendrán un periodo voluntario desde el 15 de marzo hasta el 31 de mayo de 2005. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.

Sotillo de la Adrada, a 15 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 912/05

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

### EDICTO

Por parte de D<sup>a</sup> ERNESTINA GARCÍA FERNÁNDEZ, se solicita Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad para la apertura de un Taller de Artesanía, especialidad cerámica de 50 metros cuadrados de superficie y potencia de luz inferior a 50 kilowatios a emplazar en el inmueble sito en la C/ las Viñas nº 4 de esta localidad de Navalmoral de la Sierra.

Por lo que a tenor de lo establecido en el Artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, se hace público por plazo de VEINTE días, para el que todo aquél que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que estime convenientes ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Navalmoral de la Sierra, a 9 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

Número 1.019/05

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

### EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 9 de noviembre de 2004 nº 216, el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2005 de este Ayuntamiento, considerada definitiva al no haberse producido reclamaciones se publica resumido por capítulos a los efectos previstos en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

| CAPÍTULOS INGRESOS           | EUROS             |
|------------------------------|-------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES    |                   |
| 1 Impuestos Directos.        | 22.700'00         |
| 2 Impuestos Indirectos.      | 3.600,00          |
| 3 Tasas y Otros Ingresos.    | 26.700'00         |
| 4 Transferencias Corrientes. | 29.200,00         |
| 5 Ingresos Patrimoniales.    | 7.950,00          |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL    |                   |
| 7 Transferencias de Capital. | 21.000,00         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>        | <b>111.150,00</b> |

| CAPÍTULOS GASTOS                           | EUROS     |
|--------------------------------------------|-----------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES                  |           |
| 1 Gastos de Personal.                      | 12.680,00 |
| 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 35.933'08 |



|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| 3 Gastos Financieros.        | 450'00    |
| 4 Transferencias Corrientes. | 11.800'00 |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| 6 Inversiones Reales.  | 47.400,00 |
| 9 Pasivos Financieros. | 2.886'92  |

**TOTAL GASTOS 111.150,00**

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general de 2005.

Personal funcionario: ninguno.

Personal laboral: Auxiliar Administrativo.

Situación: vacante.

Limpiadora:

Situación: vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Miguel de Serrezuela a 9 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Palacios García*

**CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA**

D. JOSE MARÍA GÓMEZ RUIZ, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento

**CERTIFICO:** Que durante los veinte días hábiles comprendidos entre el día 10 de noviembre y el día 5 de diciembre de 2004, en que ha permanecido expuesto al público el expediente completo del Presupuesto General para el ejercicio de 2005, en estas dependencias NO se han presentado reclamaciones.

Y para que conste, expido la presente que se visa, firma y sella, debidamente, en San Miguel de Serrezuela a trece de diciembre de dos mil cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Palacios García*

El Secretario Interventor, *José María Gómez Rúa*

**DECRETO.-** Dada cuenta de que durante el plazo legal de exposición ciudadana del Presupuesto a que se refiere este expediente, NO se han presentado reclamaciones, en ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión del día 29/10/2004, dicho Presupuesto se considera, DEFINITIVAMENTE, APROBADO.

En su consecuencia, insértese su resumen por Capítulos de Gastos e Ingresos en el B.O.P. y Tablón de Edictos Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.4 de la Ley 39/88, el mismo día, remítanse copias de dicho Presupuesto a la Delegación de Economía y Hacienda y Delegación correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en San Miguel de Serrezuela a quince de diciembre de dos mil cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Palacios García*

El Secretario Interventor, *José María Gómez Rúa*

Número 1.001/05

**AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 20 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Riocabado, a 21 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 1.144/05

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

| Clasif.<br>Funcional | Clasif.<br>Económica | Explicación                                          | Importe             |
|----------------------|----------------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| 1                    | 626                  | Equipos para procesos de información                 | 4.000 Euros         |
| 4                    | 212                  | Reparación y Mtto infraestructura y Bienes Naturales | 3.500 Euros         |
| 4                    | 226                  | Otros gastos diversos                                | 9.000 Euros         |
| 5                    | 761                  | Transferencias a la Diputación Provincial            | 9.500 Euros         |
| <b>TOTAL</b>         |                      |                                                      | <b>26.000 Euros</b> |

Financiación del Crédito Extraordinario:

| Explicación            | Importe             |
|------------------------|---------------------|
| Remanente de Tesorería | 26.000 Euros        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>26.000 Euros</b> |

El recurso Contencioso-Administrativo, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación (artículo 8.1 y 46.1 de la Ley y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58.2 de la referida Ley 30/1992, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Becedas, a 22 de marzo de 2005.

El Alcalde, *José María Rasillo Gómez*.

Número 1.036/05

**AYUNTAMIENTO DE  
NAVALUENGA****ANUNCIO**

D. Montserrat Alonso Velasco, ha solicitado licencia de ejercicio de actividad en un local sito en la plaza del Pozo 35 de Navaluenga, destinado al ejercicio de la actividad de PUB.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de

8 de abril de 2003, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, a 11 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



Número 1.056/05

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2005, APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005. aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Santa María del Arroyo, a 14 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Jiménez López*.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.134/05

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

D. JOSÉ MANUEL EVANGELISTA GÓMEZ,  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 2 DE ÁVILA

HACE SABER: Que en este Juzgado, con el número 610/04 se siguen autos de Separación a instancia de D<sup>a</sup>. María Ángeles Martín Gago, representada por la Procuradora Sra. Araújo Herranz, contra D. Jesús Corral Muñoz en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado referido para que, en el plazo de veinte días, comparezca en los autos en legal forma, por escrito y con firma de Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso. Haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Sr. Corral Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ávila a dieciocho de marzo de dos mil cinco.

El Secretario, *Ilegible*

Número 1.135/05

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

D. JOSÉ MANUEL EVANGELISTA GÓMEZ,  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 2 DE ÁVILA

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionales de separación nº 609/04 a instancia de D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Martín Gago, representada por la Procuradora Sra. Araújo Herranz, contra D. Jesús Corral Muñoz y en los que se ha señalado el día 12 de mayo de 2.005 a las 11,30 horas de su mañana para la celebración de la vista correspondiente.

Por el presente se cita al demandado Sr. Corral Muñoz, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca el día y hora señalados, en legal forma, es decir con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso, y demás apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente en Ávila a dieciocho de marzo de dos mil cinco.

El Secretario, *Ilegible*